



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

Señora Licenciada
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. **GADDMQ-AM-2022-0431-OF** de 14 de marzo de 2022, suscrito por señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tratada por la Comisión correspondiente, de acuerdo con el trámite respectivo:

1. Competencia

Emito el presente dictamen de verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: *“El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, el titular de esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO ‘SANTA CATALINA SEGUNDA ETAPA’, UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERÓN, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS”**, de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letra s) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa... d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”*.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, *“...reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio número 5557429, sus vías, transferencia de áreas verdes, y modificar la zonificación; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Santa Catalina Segunda Etapa”, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios”*.

El artículo 84, letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”*

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, el señor Alcalde Metropolitano cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, conforme se verifica en el presente proceso.

3. Marco para la Verificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

3.1. Unidad normativa

Conforme se ha hecho constar, el proyecto normativo materia de análisis tiene por objeto: *“...reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio número 5557429, sus vías, transferencia de áreas verdes, y modificar la zonificación; sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado ‘Santa Catalina Segunda Etapa’, ubicado en la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.”*

De la revisión de su articulado se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto pretende regular asuntos propios del objeto normativo, tales como: los planos y documentos presentados, declaratoria de interés social, especificaciones técnicas, Zonificación de lotes, Clasificación del Suelo, áreas verdes, Calificación de Riesgos, plazo de ejecución de obras entre otros aspectos relacionados con el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Santa Catalina Segunda Etapa”.

En suma, se constata que el proyecto, materia de análisis cumple con el requisito de versar sobre una materia.

3.2. Exposición de motivos:

De la revisión de la iniciativa, se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

“El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Santa Catalina Segunda Etapa”, ubicado en la parroquia Calderón, tiene una consolidación del 38,71%, al inicio del proceso de regularización contaba con 6 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente Ordenanza cuenta con 7 años de asentamiento, 62 número de lotes a fraccionar y 249 beneficiarios.

Dicho asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador...”.

En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la exposición de motivos, prescrito por la ley de la materia.

3.3. El articulado que se proponga

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de 18 artículos, 4 disposiciones generales, 1 disposición final. En consecuencia, cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza

Por tratarse de una norma inédita, corresponde establecer disposiciones derogatorias o reformatorias.

4. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico:** que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social:** que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial:** que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad:** que trata de construir una cultura política



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se remite el proyecto y los respectivos habilitante a la **Comisión de Ordenamiento Territorial** a fin que se prosiga con la respectiva tramitación.

5. Publicación

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-0431-OF



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza Alcaldía
- Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0431-OF.pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señora
María Paulina Izurieta Molina
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS

Señora Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1476-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2022

Señora
Catalina de los Angeles Enriquez Armas
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Técnico de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-03-14	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-03-14	

